



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinte de marzo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 05001 40 03 008 2015 00339 00 (Despacho Comisorio 449)

Previo a auxiliar el despacho comisorio N° 449 proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, se requiere a la parte actora para que allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001 – 788080, actualizado y en donde conste la inscripción del embargo a órdenes del Juzgado comitente.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, de cumplimiento al requisito exigido, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LIG

CERTIFICO
Que este auto fue notificado por ESTADOS N° 061
Fijado hoy 06 de julio de 2020 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Ant.
_____ Lina Marcela Giraldo Cataño Secretaria